



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Jueves 5 de Diciembre de 2024

NÚM. 1

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

ACTA ORDINARIA NÚMERO NOVENTA Y CINCO

En Peribán de Ramos, Michoacán, siendo las 10:00 (diez horas) del día viernes 27 de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), con el objeto de llevar a cabo reunión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Peribán a convocatoria del Presidente Municipal; con fundamento en los artículos 14, 17, 22, 33, 35, 36, 37, 40, 49 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento, se encuentran reunidos en la Sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2021-2024 el Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal; Téc. Ma. Francisca Morales Ceja, Síndica Municipal, Lic. José Fernando Cervantes Moreno, C. María Trinidad Santoyo Guillén; C. Jesús Eduardo Rodríguez Medina, Maestra Bertha Alicia Arroyo Sánchez, L.A. Jorge Isaías Velázquez Vallejo, M. en D. Adrián Arroyo Estrada y el Ing. Uriel Mora Lira, acompañados de la Lic. Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe de la presente sesión.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso del Reglamento de Becas Municipales.

VII.- ...

VIII.- ...

Punto Número Seis.- En desahogo de este punto y a propuesta de la Regidora Mtra. Bertha Alicia Arroyo Sánchez, se solicita a los integrantes del Pleno, la aprobación del "Reglamento de Becas Municipales". Una vez discutido el proyecto de reglamento en comento, se procedió a someterlo a votación de los integrantes de esta soberanía municipal, siendo **aprobado por unanimidad.** Acto seguido se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para realizar los trámites inherentes para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

Desahogados debidamente todos y cada uno de los puntos del orden día y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción II y siendo las 11:58 (once horas con cincuenta y ocho minutos) del día de su fecha, se levanta la presente Acta para los efectos legales conducentes. Doy fe.- Licenciada Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria del Ayuntamiento.

Lic. Alfredo Arroyo Arroyo, Presidente Municipal; Téc. Ma. Francisca Morales Ceja, Síndica Municipal; Regidores: Lic. José Fernando Cervantes Moreno, C. María Trinidad Santoyo Guillén, C. Jesús Eduardo Rodríguez Medina, Maestra Bertha Alicia Arroyo Sánchez, L.A. Jorge Isaías Velázquez Vallejo, M. en D. Adrián Arroyo Estrada, Ing. Uriel Mora Lira. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES EN EDUCACIÓN, PARA ALUMNOS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de beca de estudio dentro del municipio de Peribán, Michoacán.

Artículo 2.- El otorgamiento de becas municipales, tiene por objeto estimular la permanencia de los estudiantes, integrantes de familias de bajos recursos que resulten beneficiados, para así coadyuvar a que continúen con su preparación académica, favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Reglamento.-** El Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales de Peribán, Michoacán;
- II. **Beca.-** Apoyo económico que brinda el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión de Desarrollo Social y Educación, a los estudiantes integrantes de familias de bajos recursos

calificados en los términos fijados en el presente Reglamento;

- III. **Becario.-** Estudiante calificado para ser beneficiario de una beca municipal;
- IV. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de Peribán, Michoacán;
- V. **Comisión.-** Comisión de Desarrollo Social y Educación del H. Ayuntamiento de Peribán, Michoacán; y,
- VI. **Comité de Becas Municipal.-** Integrado por la o el Presidente Municipal, Regidora o Regidor de la Comisión de Desarrollo Social y Educación, Síndica o Síndico Municipal, Contralora o Contralor Municipal, Trabajadora o Trabajador Social del SDIF Municipal, Tesorera o Tesorero Municipal y las jefas o jefes de Tenencia de este Municipio.

Artículo 4.- El Ayuntamiento programará en su presupuesto anual de egresos, dentro de la partida de subsidios, los recursos para el otorgamiento de becas municipales a estudiantes de familias en condiciones de vulnerabilidad económica.

**CAPÍTULO SEGUNDO
LOS TIPOS DE BECAS MUNICIPALES**

Artículo 5.- La beca municipal que otorgará el H. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Desarrollo Social y Educación, serán:

*** BECAS POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS.**

Artículo 6.- Se consideran becas municipales de aprovechamiento académico, aquellas otorgadas a estudiantes que tengan un buen promedio en sus calificaciones y que cumplan con los requisitos fijados al respecto en este Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO
LOS BECARIOS**

Artículo 7.- Las becas municipales podrán ser otorgadas a los estudiantes que cursen sexto grado de primaria, nivel secundaria, nivel medio superior en modalidad semiescolarizada (abierta) y nivel superior en instituciones de carácter público o privado.

Artículo 8.- Los requisitos para participar como aspirante a una beca municipal, son los siguientes:

- I. Ser miembro de una familia que tenga su domicilio establecido dentro del territorio del municipio de Peribán, Michoacán, por lo menos de 6 meses;
- II. Estar inscrito o en su caso, cursando el nivel académico en una institución educativa de carácter público para los alumnos de sexto grado, secundaria, bachillerato semiescolarizado y en el nivel superior aplica el carácter público o privado.

- III. Justificar su inscripción en la institución educativa a la que pertenezca, con constancia expedida por el área de servicios escolares de la institución educativa correspondiente;
- IV. Haber obtenido un promedio de calificaciones escolares en el ciclo anterior a la solicitud de beca, mínimo de 8.0 (ocho), debiéndolo justificar con constancia de calificaciones expedida por el área de servicios escolares de la institución educativa correspondiente; y,
- V. Las demás que llegará a fijar el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO IMPEDIMENTOS PARA SER BECARIO

Artículo 9.- No se otorgará una beca municipal al estudiante que esté recibiendo el beneficio de otras becas ya sean Municipales, Estatales o Federales, así como de otras instituciones civiles.

En la solicitud correspondiente, el aspirante a una beca municipal, sus padres, tutores o quien ejerza la guarda y custodia, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad.

Artículo 10.- Solamente un estudiante por familia, podrá acceder a una beca municipal, como beneficiario.

CAPÍTULO QUINTO PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 11.- El proceso para llevar a cabo el otorgamiento de becas municipales, comprenderá las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria correspondiente, autorizada previamente por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con quien presida la Comisión de Desarrollo Social y Educación Municipal;
- II. Recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes a una beca municipal;
- III. Estudio socioeconómico y visita domiciliaria en caso de ser necesario;
- IV. Selección de los beneficiarios;
- V. Publicación de la lista oficial de Becarios; y,
- VI. Entrega de las becas municipales.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité de Becas, vigilarán que el proceso para el otorgamiento de becas municipales se lleve conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA CONVOCATORIA

Artículo 13.- La Dirección de Desarrollo Social en coordinación con quien presida la Comisión de Desarrollo Social y Educación,

deberán presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de convocatoria, para el otorgamiento de becas municipales, a fin de que se autorice para proceder a su publicación durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán, y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes, para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 14.- La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Objeto de la convocatoria;
- II. Personas a quienes está dirigida;
- III. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- IV. Lugar y horarios en donde se entregarán los formatos de solicitud;
- V. La fecha de inicio y de término para la presentación de las solicitudes; y,
- VI. Documentación necesaria para anexar al formato de solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 15.- Las solicitudes y documentación señalada se recibirán en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social o en la oficina de Regidores ubicadas en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la calle Ocampo No. 1, colonia Centro de Peribán de Ramos, Michoacán.

Artículo 16.- El aspirante a una beca municipal deberá acudir de manera personal a pedir el formato de solicitud correspondiente, si tiene 18 o más años cumplidos; para el caso contrario, deberá hacerse acompañar de sus padres, su tutor o de quien ejerza la guarda y custodia.

Artículo 17.- Los requisitos mínimos que deberá contener la solicitud, son los siguientes:

- I. Nombre(s) y Apellidos del solicitante;
- II. Domicilio del solicitante;
- III. Número telefónico de casa o celular;
- IV. Nivel educativo que cursa el aspirante;
- V. Institución en la que estudia o está próximo a ingresar;
- VI. Nombres y domicilio de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia;
- VII. Ocupación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia; y cantidad de dependientes económicos a su cargo;

- VIII. Si se encuentra o no recibiendo el beneficio de otras becas o apoyos económicos similares;
- IX. Respecto a la información proporcionada; las manifestaciones que el solicitante haga sean «bajo protesta de decir verdad»; y,
- X. Los demás datos que determine el Comité de Becas Municipales en el formato correspondiente.

Artículo 18.- Al acudir a entregar la solicitud correspondiente, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de la credencial de elector vigente del aspirante y, en su caso de padre, madre, tutor o de quien ejerza la guarda y custodia;
- II. Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante;
- III. Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante;
- IV. Copia del comprobante reciente de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono, predial, etc.);
- V. Constancia de estudios con el promedio de calificaciones o boleta de calificación vigente expedida por la institución educativa;
- VI. Carta de residencia; y,
- VII. Las demás que le requiera el Comité de Becas Municipal, que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 19.- La documentación deberá entregarse, dentro del periodo fijado en la convocatoria, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social o en Regidores. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentación fuera de la fecha, señalada en la convocatoria.

Artículo 20.- El Comité de Becas Municipales, podrá practicarle al solicitante un cuestionario (estudio socioeconómico) para verificar la condición económica en la que se encuentra el solicitante mayor de edad o con el tutor del estudiante.

Artículo 21.- El Comité de Becas Municipales podrá llevar a cabo visitas domiciliarias, para realizar las diligencias necesarias tendientes a verificar la situación socioeconómica o bien que la información proporcionada por el aspirante, becaria o becario sea verídica.

SECCIÓN TERCERA

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 22.- Concluido el periodo de recepción de documentación, el Comité de Becas Municipales llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas para seleccionar a los beneficiarios de las becas, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- I. Situación económica de la familia del aspirante, en base al

salario que perciban los padres, el tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia, y número de dependientes económicos;

- II. Ocupación de los padres, tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia;
- III. Lugar donde habita el solicitante, zona rural o urbana y las condiciones en las que viven;
- IV. Si la casa-habitación en que viven es propia o arrendada;
- V. Promedio de aprovechamiento escolar;
- VI. Si es madre soltera o padre soltero; y,
- VII. Las demás que llegue a considerar el Ayuntamiento, a través del comité de becas municipales.

SECCIÓN CUARTA

LISTA OFICIAL DE BECARIOS

Artículo 23.- El Comité de Becas Municipales, generará un listado de aspirantes electos, para obtener una beca municipal, los cuales firmarán una carta compromiso en la que se van a manifestar como sabedores de los requisitos de permanencia, señalados en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 24.- La lista oficial de beneficiarios deberá publicarse en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la Comisión de Desarrollo Social y Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 25.- Los beneficiarios que hayan sido seleccionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el programa de becas respectivo:

- I. Durante el ciclo escolar en proceso mantener de manera global y al término del ciclo escolar un promedio mínimo de 8.0 (ocho);
- II. Justificar y Comprobar cuando le sea solicitado, más del 80% de la asistencia regular a la escuela durante el ciclo escolar; y,
- III. Acudir a recibir la beca dentro de los tiempos determinados en la carta compromiso la cual está firmada por la becaria o becario.

SECCIÓN QUINTA

ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES

Artículo 26.- La entrega de las becas municipales se realizará de manera bimestral, durante cinco periodos constituidos de la forma siguiente:

- I. Enero – Febrero;

- II. Marzo - Abril;
- III. Mayo – Junio;
- IV. Septiembre - Octubre; y,
- V. Noviembre - Diciembre.

Artículo 27.- El Comité de Becas Municipales, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se realizará la entrega de la beca municipal, dentro de los periodos establecidos en el artículo anterior, cuando menos con 8 (ocho días) de anticipación, en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la Comisión de Desarrollo Social y Educación, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 28.- Los becarios que no acudan a recoger su recurso el día fijado, tendrán una tolerancia de 15 días naturales posteriores a la fecha de entrega, de lo contrario causarán baja del programa, excepto si se justifica dicha inasistencia por motivos específicos y comprobables de incapacidad, enfermedad o accidente, para lo cual se le prorrogará la tolerancia mencionada, hasta por otros 15 días naturales.

Artículo 29.- Cuando una becaria o becario sea dado de baja, por cualquiera de las situaciones que se señalan en el presente Reglamento, la beca se le concederá a otro aspirante, tomando en cuenta el orden de la lista de espera que se haya generado de la evaluación de las solicitudes.

Artículo 30.- A los becarios que mantengan las condiciones de otorgamiento de beca y cuya justificación económica continúe, se les proporcionará en forma automática, excepto si el becario cambia de nivel educativo, en este último supuesto, deberá solicitar la beca nuevamente y pasar por el proceso general de selección.

Artículo 31.- El Comité de Becas Municipales dará seguimiento al promedio y a la permanencia del becario en la institución educativa, pudiendo solicitarle una constancia de promedio y de asistencia regular e incluso podrá constatarlo con las autoridades escolares que correspondan, de lo contrario perderá el beneficio de la beca y será dado de baja del programa.

Artículo 32.- Para el caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento o situación no prevista en el mismo, el asunto será turnado al Ayuntamiento para dirimirla.

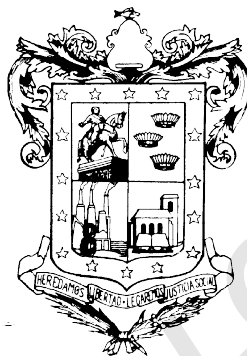
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- El proceso para el otorgamiento de becas municipales iniciado con anterioridad a la publicación del presente ordenamiento, seguirá rigiéndose bajo las disposiciones usos o costumbres que se seguían.

TERCERO.- Se derogan los reglamentos anteriores de becas escolares expedidos por el Municipio de Peribán, Michoacán. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL